

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00129

Bogotá D. C.,

Señor

HERNÁN MORA MARTINEZ

Presidente

KRESTON RM S.A.

Calle 72 No. 10-07 Oficina 1103

Tel. 7443680

Hernan.mm@rm-audidores.org

presidente@kreston.co

Bogotá - Colombia



MinCIT

2-2015-008578
2015-06-16 02:12:35 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GABRIEL SUAREZ CORTES
DES:KRESTON RM S.A.

Destino: Externo

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de febrero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 – 120 – CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“En cumplimiento de mis funciones como revisor fiscal de una entidad, quisiera acudir a ustedes con el objeto de que me absuelvan una inquietud en mi práctica profesional.

(...)

1. En dicha Entidad fui nombrado a partir del 1 de febrero de 2015 y me posesioné ante el órgano adecuado en los primeros días del mes de febrero.

2. El revisor fiscal saliente actuó hasta el 30 de enero de 2015

3. El revisor fiscal saliente actuó durante los dos últimos años.

4. Los Estados Financieros de la entidad fueron emitidos el 31 de enero de 2015.

(...)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así las cosas, deseo preguntarles puntualmente, quien debe emitir el dictamen correspondiente al periodo 2014 y quién debe firmar los Estados Financieros:

¿El revisor fiscal saliente, quien conoció las operaciones y actuó como revisor fiscal durante todo el periodo, o yo que acabo de llegar a la entidad y no actué ni conocí las operaciones durante el periodo 2014?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

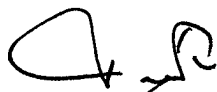
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Sobre este particular, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública absolvió la consulta 2015-110 recibida en este despacho con fecha de radicado 20 de febrero de 2015, en la cual se consultaba sobre el mismo tema de la presente consulta. Por tal razón recomendamos al consultante remitirse a la respuesta que se dio a la consulta 2015-110, para efectos de aclarar sus inquietudes acerca del reconocimiento contable de este tipo de activos y que podrá encontrar en el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



GABRIEL SUAREZ CORTES
Consejero

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suarez Cortes
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suarez Cortes

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8